AÑO 1981.—NUMERO 42 MIERCOLES, 8 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

886

Excma. Diputación Provincial de Segovia

IV CONVENIO PARA CONSTRUCCION, REFORMA Y MEJORA DE CAMPOS DE FUTBOL EN 1981

Nueva convocatoria a los Ayuntamientos interesados para formulación de solicitudes de inclusión en la programación de obras del Convenio, con anulación de la anterior

Firmado dicho Convenio con la Federación Castellana de Fútbol y esta Diputación, con fecha 3 de febrero pasado, por un importe global de 40 millones de pesetas, y si bien en principio, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de febrero pasado, se publicó anuncio de convocatoria para formulación de peticiones de inclusión en el Convenio en el Boletín Oficial de la provincia de 6 de marzo, concediendo a los Ayuntamientos un plazo a tal efecto, pero como, con posterioridad, por la Federación Castellana de Fútbol, se han comunicado nuevas instrucciones del Consejo Superior de Deportes manifestando que, a partir de 1 de enero de este año, la financiación de dichas obras será del 33 por 100 por Diputación, Ayuntamientos interesados y Federación de Fútbol, procede publicar nueva convocatoria, anulando la anterior, y concediendo un nuevo plazo de diez días a los Ayuntamientos a los que pudiera interesar la construcción, reforma y mejora de campos de fútbol para que soliciten por escrito de esta Diputación su inclusión en la programación del Convenio, con la nueva financiación al 33 por 100, sin perjuicio de asumir, en su momento —caso de ser incluidos—, los demás compromisos-tipo establecidos a tal fin por la Federación Castellana de Fútbol, así como de redacción de los proyectos y de aportación de la demás documentación precisa para la tramitación de las solicitudes individuales de ayuda económica, así como el compromiso de contratar, en su caso, las obras correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de abril de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

892

Don Ramón Huerta Huerta, Abogado y Secretario general de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, de la que es su Presidente el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en su sesión celebrada el día 16 del presente mes de marzo, aparece el que, copiado a la letra, es como sigue:

"Incremento de una plaza más en concurso-oposición convocado para provisión, en propiedad, de Cuidadores de Ancianos y reserva de la misma para turno restringido.—Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Personal al informe-propuesta del Jefe de la Unidad de Personal, en el que expresa que producida una vacante de Ayudante Cuidador de Ancianos, por reciente fallecimiento de su titular don Lorenzo Herrero Esteban, y encontrándose en tramitación el expediente de convocatoria para proveer en propiedad dos de estas plazas mediante concurso-oposición libre, procede, por principio de economía administrativa, incrementar en una más las plazas de la convocatoria, de conformidad con la Disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y apartado 3.º de la base 1.ª de la convocatoria. Y, asimismo, y de conformidad con la Disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1979, podría reservarse una de las plazas a cubrir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando funciones de igual categoría en el momento de la publicación de esta Ley; y considerando correcta legalmente dicha propuesta de ampliación de convocatoria y reserva de la misma para turno restringido, al que pueden optar los Ayudantes Cuidadores que prestan servicio en dichas plazas desde mayo y junio de 1978, respectivamente, don Antonio Martín Quevedo y don Lucio-Angel Rincón Bernardos. Por ello, y de conformidad con dicho dictamen, la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno de la Cor-

poración y por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.—Incrementar en una más el número de plazas convocadas de Ayudantes Cuidadores de Ancianos, cuyo expediente se encuentra en fase de tramitación, para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición por haberse producido una vacante nueva, reservándola para su provisión en turno restringido, al que solamente podrán optar los Cuidadores de Ancianos contratados don Antonio Martín Quevedo y don Lucio-Angel Rincón Bernardos, por reunir las condiciones exigidas para ello.

Segundo.—Adicionar, en su consecuencia y a tales efectos exclusivamente, a las bases de la convocatoria la siguiente "base adicional": Adjudicación de las plazas de los turnos libre y restringido. Se realizará de la forma siguiente: 1.º Las dos plazas de turno libre de Cuidadores de Ancianos se adjudicarán a los dos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios, hubieran obtenido mayor puntuación. 2.º La plaza reservada al turno restringido se adjudicará al aspirante de este turno que, habiendo aprobado todos los ejercicios, hubiera obtenido mayor puntuación de los dos que tienen opción, si no hubiera ingresado en el turno libre. 3.º Si no se cubriera la plaza a proveer por el turno restringido, por no haber obtenido ninguno de los dos aspirantes la puntuación mínima exigida, se acumulará al turno libre y se propondrá el nombramiento del aspirante de dicho turno libre que siga en puntuación sobre la mínima a los dos propuestos en el mismo.

Tercero.—Que de este acuerdo se dé publicidad en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los aspirantes al citado concurso-oposición.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo al señor Director de la Residencia Provincial y Unidad de Personal para conocimiento y efectos."

Y para que conste y su remisión al Boletín Oficial de esta provincia, a efectos de su publicación en dicho periódico, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Corporación y sellado con el de la misma, en la ciudad de Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

890

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso - oposición libre para proveer, en propiedad, tres plazas de Ayudantes Cuidadores de Ancianos y una de Ayudante Cuidadora de Ancianas de la Corporación

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial, por Decreto, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer, en propiedad, tres plazas de Ayudantes Cuidadores de Ancianos y una de Ayudante Cuidadora de Ancianas, y cuya convocatoria aparece publicada íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia número 7, de fecha 16 de enero de 1981.

(Base 6.ª)

CUIDADORES DE ANCIANOS

Admitidos

1.—Don Regino Bayón Hernangómez.
2.—Don Santos Borregón Sanz.
3.—Don Santos Corbal Encinas.
4.—Don Justo Manuel Domínguez García.
5.—Don Eulogio-Isidro González Calvo.
6.—Don Mariano Heredero Bermejo.
7.—Don Julio Isabel Martín.
8.—Don Juan Francisco Llorente Casas.
9.—Don Gonzalo Martín Herrero.
10.—Don Francisco Martín Luengo.
11.—Don Antonio Martín Quevedo.
12.—Don José Mariano Martín Tejedor.
13.—Don Juan José Organista Rincón.
14.—Don José Luis Poza Alvarez.
15.—Don Tomás Poza Alvarez.
16.—Don Lucio Rincón Bernardos.
17.—Don Agustín Sánchez Herrero.
18.—Don Francisco Sanz Arranz.
19.—Don Laurentino Segovia Martín.

Excluidos

Ninguno.

CUIDADORA DE ANCIANAS

Admitidas

1.—Doña Andrea Abellón Fernández.
2.—Doña María Pilar Antón Puebla.
3.—Doña Catalina Ayuso Gila.
4.—Doña Elisa Ballesteros Escribano.
5.—Doña Juana Castillejo Delgado.
6.—Doña Demetria Díez Esteban.
7.—Doña Raquel Estebaranz del Río.
8.—Doña Ana María F. Ferradal Domingo.
9.—Doña María Fuencisla Frías Calvo.
10.—Doña María Patrocinio Illana García.
11.—Doña Elena López Rubio.
12.—Doña Isabel Mateos Hernando.
13.—Doña Florentina Moreta Gómez.
14.—Doña Patrocinio-Amalia Rincón Bernardos.
15.—Doña María Antonia San Juan Lázaro.
16.—Doña Valentina Sanz de Frutos.
17.—Doña Trinidad Sanz Gómez.
18.—Doña Carmen Sanz Sanz.
19.—Doña Ramona Tena Pozo.
20.—Doña Sagrario Vaca Herrero.
21.—Doña María José Vicente Yubero.

Excluidas

Ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de las que rigen en esta convocatoria, se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado reclamación alguna contra esta lista provisional, la misma quedará automáticamente elevada a definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada base 6.ª de las de la convocatoria respectiva y a tenor de lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Segovia, 31 de marzo de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

866

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE DICIEMBRE DE 1980

PRESUPUESTO ESPECIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

1. CAPITULOS DE INGRESOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas	0	6.982.040	—	6.982.040	6.982.041	6.982.041	—	1
Tasas y otros	3	1.000	—	1.000	264.449	—	264.449	263.449
Transferencias corrientes	4	28.162.000	—	28.162.000	27.051.600	17.783.701	9.267.899	-1.110.400
Variaciones pasivos financieros	9	1.000	—	1.000	—	—	—	-1.000
TOTAL INGRESOS		35.146.040	—	35.146 040	34.298.090	24.765.742	9.532.348	-847.950

2. CAPITULOS DE GASTOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	8.606.704	—	8.606.704	8.246.704	8.227.704	19.000	-360.000
Personal	1	23.411.451	1.954.446	25.365.897	25.365.897	14.249.000	11.116.897	—
Compras corrientes	2	320.000	—	320.000	39.680	35.360	4.320	-280.320
Transferencias corrientes	4	4.431.549	—	4.431.549	3.131.549	—	3.131.549	-1.300.000
Variación pasivos financieros	9	1.000	—	1.000	—	—	—	-1.000
TOTAL DE GASTOS		36.770.704	1.954.446	38.725.150	36.783.830	22.512.064	14.271.766	-1.941.320

3. SITUACION ECONOMICA	Déficit inicial	Modificación	Déficit actual	Déficit ejecución	Movimientos de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	35.146.040	—	35.146.040	34.298.090	24.765.742	9.532.348	-847.950
Totales gastos	36.770.704	-1.954.446	38.725.150	36.783.830	22.512.064	14.271.766	-1.941.320
DIFERENCIAS	-1.624.664	-1.954.446	-3.579.110	-2.485.740	2.253.678	-4.739.418	-1.093.370

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE DICIEMBRE DE 1980

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA GANADERA

1. CAPITULOS DE INGRESOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas	0	5.507.637	—	5.507.637	4.934.018	4.932.261	1.757	-573.619
Tasas y otros	3	385.000	—	385.000	487.996	487.996	—	102.996
Transferencias corrientes	4	10.607.000	—	10.607.000	10.607.000	6.000.000	4.607.000	—
Patrimoniales	5	1.718.000	—	1.718.000	4.374.204	1.778.780	2.595.424	2.656.204
TOTAL INGRESOS		18.217.637	—	18.217.637	20.403.218	13.199.037	7.204.181	2.185.581

2. CAPITULOS DE GASTOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	3.122.780	—	3.122.780	529.222	529.222	—	- 2.593.558
Personal	1	5.938.000	182	5.938.182	5.359.302	5.226.262	133.040	- 578.880
Cuentas corrientes	2	6.772.000	955.000	7 727.000	7.027.128	6.193.183	833.945	- 699.872
TOTAL DE GASTOS		15.832.780	955.182	16.787.962	12.915.652	11.948.667	966.985	- 3.872.310

3. SITUACION ECONOMICA	Superávit inicial	Modificación	Superávit actual	Superávit ejecución	Movimiento de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	18.217.637	—	18.217.637	20.403.218	13.199.037	7.204.181	2.185.581
Totales gastos	15.832.780	-955.182	16.787.962	12.915.652	11.948.667	966.985	- 3.872.310
DIFERENCIAS	2.384.857	-955.182	1.429.675	7.487.566	1.250.370	6.237.196	- 1.686.729

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 30 de enero de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

845

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Por el presente se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos a la oposición para la cobertura de dos plazas, en propiedad, de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, que los ejercicios que comprende dicha oposición darán comienzo el día veintinueve de abril próximo, a las nueve treinta de la mañana, en los locales de la Residencia Juvenil "Antonio Machado", de Segovia, donde deberán concurrir todos los aspirantes provistos del correspondiente documento nacional de identidad, así como máquina de escribir.

El orden de actuación de los aspirantes ante el tribunal calificador, después de verificado el sorteo correspondiente, es como sigue:

1.—Doña Paloma Gil Martín.
2.—Doña Pilar Zaera Navares.
3.—Doña María Fuencisla Montalvo López.
4.—Doña María Luisa Velasco Martín.
5.—Don José Víctor Martín Heras.
6.—Doña Pilar Aragoneses Reques.
7.—Doña María Angeles Gómez Martín.
8.—Don Agustín Cabezuelo Velázquez.
9.—Don José Manuel García Holguera.
10.—Doña Luisa Fernanda de Andrés López.
11.—Doña María del Rosario de Andrés Herrero.
12.—Doña María de las Mercedes Arribas Herranz.
13.—Don Francisco de la Mata Sanz.
14.—Doña María Luisa Mate Santiuste.
15.—Doña María del Carmen López Orejudo.
16.—Doña Emiliana Sanz del Río.
17.—Doña María Fuencisla Gómez de Frutos.
18.—Don Bernardino Aguado-Muñoz Prada.
19.—Doña Inmaculada Concepción Martínez Vázquez.
20.—Don Carlos Espinar Sanz.
21.—Doña María José Aragoneses del Pozo.
22.—Doña María Adelia Jiménez Herrera.
23.—Doña María Huertas Velasco.
24.—Doña Ramona Tena Pozo.
25.—Doña María Jesús Llorente Martín.
26.—Doña Esther Parra Manrique.
27.—Doña Fuencisla Arribas Yanguas.
28.—Doña Matilde Gómez Zeinad.
29.—Doña Ana María Arévalo García.
30.—Doña María del Pilar Guitiérrez Garrido.
31.—Doña María José de Andrés del Real.
32.—Doña Rosa María Bautista Garcimartín.
33.—Don Luis Garzón Pagola.
34.—Doña Pilar Cuesta Sánchez.
35.—Doña María Jesús Sanz Gómez.
36.—Doña María del Pilar del Barrio Barrero.
37.—Doña María del Rosario Sanz López.
38.—Doña Rosa María del Barrio Barrero.
39.—Doña María Jesús López Avila.
40.—Doña Maura-Amelia Ortega Tapia.
41.—Don Mariano Chousa Rincón.
42.—Don José Manuel Martín de Vidales Rodríguez.
43.—Doña Purificación Manso Gómez.
44.—Don Pedro Luis Encinas Martín.
45.—Doña María Angeles Gómez Oñate.
46.—Doña María del Carmen Frías Rubio.
47.—Doña María Encarnación Pérez Alonso.
48.—Doña María de las Mercedes González Segovia.
49.—Doña Ana María Marugán Casado.
50.—Doña María Jesús Callejo González.
51.—Don Javier Gómez Martín.
52.—Doña María Almudena Sen de Andrés.
53.—Doña Sonia Romero Gómez.
54.—Doña María Estrella Martín Merino.
55.—Doña María Teresa Minaya Fuentetaja.
56.—Don Valentín Martín Gonzaga.
57.—Doña Esther de la Asunción Pascual.
58.—Doña María del Pilar de Frutos Sánchez.
59.—Don Aquilino Conde Barbero.
60.—Don Juan Carlos Jimeno Barral.
61.—Doña Sonsoles Novo Campillo.
62.—Don Gonzalo Cerezo González.
63.—Doña María de las Nieves Jimeno Barral.
64.—Don José Antonio Hernando Pérez.
65.—Doña Blanca Herranz Domínguez.
66.—Doña María del Carmen Vázquez Mateos.
67.—Doña Pilar López Rodríguez.
68.—Doña María de las Mercedes de Castro Lezcano.
69.—Doña María Victoria Cardona Robledano.
70.—Doña María de los Angeles Marina de Mercado de Frutos.
71.—Don Isidro Fernández Pereira.
72.—Doña María del Carmen Pecharromán Gala.
73.—Doña María de los Angeles Mayo Sanz.
74.—Doña Rocío Marqués de Pablo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la oposición referenciada.

Segovia, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

844

Por el presente se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos a la oposición para la cobertura de cuatro plazas, en propiedad, de Agentes de la Policía municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que los ejercicios que comprende dicha oposición darán comienzo el día veintisiete de abril próximo, a las nueve treinta de la mañana, en los locales de la Residencia Juvenil "Antonio Machado", de Segovia, donde deberán concurrir todos los aspirantes provistos del correspondiente documento nacional de identidad, así como del atuendo necesario para la realización de pruebas de aptitud física.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la oposición referenciada.

Segovia, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

891

ADMINISTRACION DE RENTAS Y EXACCIONES

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 31 de marzo de 1981, los padrones correspondientes a las tasas de entrada de carruajes en edificios particulares y de recogida de basuras en establecimientos industriales y domicilios particulares, correspondientes al primer semestre de 1981, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estarán expuestos al público en la Administración de Rentas y Exacciones, planta baja de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dichos padrones.

En este plazo podrán ser examinadas dichas matrículas y podrán también formularse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde, para su ulterior resolución.

Segovia, 1 de abril de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

855

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para las actividades de Fabricación y Elaboración de Pastelería y Repostería, recibido en esta Delegación Provincial el día 16 de enero de 1981, y documento complementario que tuvo entrada el 25 de marzo de 1981, suscrito por la Central U. G. T. y la representación de los empresarios en el sector, el día 2 de enero de 1981.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 30 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PASTELERIAS

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán en toda la provincia de Segovia.

Artículo 2.ª *Ambito funcional.* — Los acuerdos del presente Convenio regirán para las empresas cuyas actividades de fabricación sean elaboración de pastelería y respostería.

Artículo 3.º *Ambito personal.*—El Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional.

Artículo 4.º *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de febrero de 1980, indepedientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 5.º *Duración y prórroga.*—El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1981. Si alguna de las dos partes no lo denuncia con diez días de antelación a su terminación, se entenderá prorrogado por un año.

Artículo 6.º *Absorción y compensación.*—Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que existan en cada empresa y con las que pueda establecerse mediante disposición legal que en el futuro se promulgue, sea cual fuere su concepto.

Artículo 7.º *Jornada laboral.* — Se establecerá para todas las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo la jornada de 43 horas semanales en la modalidad de "jornada partida".

Artículo 8.º *Prendas y equipo de trabajo.*—Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo proveerán al personal, que por su trabajo lo necesiten, de botas o cofias, monos o buzos y paños, y se repondrán dichas prendas cuando ya no sirvan para su función.

Artículo 9.º *Vacaciones.* — Estarán integradas por un período de 30 días naturales, a disfrutar dentro del año natural, disfrutándose la mitad a elección del trabajador y la otra mitad a elección de la empresa, quedando a salvo la posibilidad por parte de la empresa de excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Artícuo 10. *Compensación nocturna.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que realicen su jornada o trabajo nocturno serán compensados con el 28 por 100 sobre el salario real por horas nocturnas trabajadas.

Artículo 11. *Compensación por transporte.*—La compesación por transporte será de 600 pesetas mensuales, fijándose en 2.000 metros desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo para percibir dicha compensación.

Artículo 12. *Gratificaciones fijas.* — Todo trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, por un importe igual al salario mensual, incluida la antigüedad, percibiéndose proporcionalmente, caso de no llevar el año, al tiempo trabajado.

Artículo 13. *Participación en beneficios.*—La participación en beneficios consistirá en una mensualidad del salario base más antigüedad, tomando como salario base el fijado al 31 de diciembre del año al que correspondan los beneficios. Su abono será hecho efectivo dentro del primer trimestre del siguiente año al que correspondan los beneficios, pudiendo pactar las empresas afectadas con sus trabajadores su fraccionamiento en dos pagas semestrales o bien su prorrateo mensual.

Artículo 14. *Enfermedad y accidente de trabajo.*—En caso de baja por enfermedad o accidente, las empresas abonarán al trabajador, desde el primer día de la baja, la diferencia existente entre la prestación de la Seguridad Social y el salario que venía percibiendo, siendo la aportación máxima de la empresa del 40 por 100.

Artículo 15. *Antigüedad.* — Percibirán un aumento por años de servicio, consistente en el abono de trienios del 6 por 100 del salario, hasta un máximo del 60 por 100, y computados desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa, respetando los derechos adquiridos.

Artículo 16. *Servicio militar.*—Los trabajadores que voluntaria o forzosamente se incorporen al servicio militar tendrán derecho a que se les reserve su puesto de trabajo durante la duración del mismo, debiendo reincorporarse al trabajo en un plazo máximo de treinta días naturales desde la cesación del servicio. Una vez incorporado a su puesto de trabajo se le abonará por las empresas íntegramente la totalidad de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad en su inmediato vencimiento.

Artículo 17. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 del valor de la hora ordinaria de trabajo y a un 100 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria cuando sean festivas. Tendrán consideración de festivas aquellas horas extras que se realicen sobre la jornada ordinaria en domingos y festivos, así como las realizadas el día que corresponda librar.

Artículo 18. *Licencias.*—Previa solicitud por escrito, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de licencias, en los casos y con la duración que a continuación se indica, con abono del salario íntegro:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, e igualmente en los casos de alumbramiento de esposa. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento por alguno de los motivos apuntados, el plazo de duración se ampliará a cuatro días; los días se entenderán naturales.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) La empresa otorgará los permisios necesarios para que los trabajadores puedan concurrir a examen, siempre

que se curse con regularidad los estudios para la obtención de un título académico o profesional. La duración de estos permisos será del tiempo necesario para dicho cumplimiento y procede el cobro del salario, previa la justificación de la realización del examen y siempre que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria correspondiente se hayan aprobado, por lo menos, el 50 por 100 de las materias sobre las que versan los exámenes.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

Todas las licencias son por una sola causa, no pudiendo, por tanto, canjearse por ningún otro concepto.

Artículo 19. *Salarios.*—Serán los contenidos en el anexo al presente Convenio.

Artículo 20. *Comisión Paritaria.*—Estará compuesta por cinco miembros de la Patronal y cinco miembros de la parte Social; asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria dos asesores jurídicos, uno por cada parte contratante, que no tendrán derecho a voto. Se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la Federación Empresarial Segoviana, calle Domingo de Soto, número 3, Segovia.

Artículo 21. *Revisión salarial.*—La tabla salarial será revisada con efectos de 1.º de agosto de 1980, en la misma cantidad o porcentaje que experimente el índice de precios al consumo por encima de 3,5 puntos. Todo ello referido al período comprendido entre el mes de febrero y julio de 1980, ambos inclusive.

TABLA SALARIAL	De 1-2-80 a 31-7-80 — Ptas. día	De 1-8-80 a 31-1-81 — Ptas. día
Maestro obrador	887	914
Oficial 1.ª	876	902
Oficial 2.ª	853	879
Ayudante	834	859
Peón	825	850
Aprendiz 2.º año	509	524
Aprendiz 1.er año	475	489
Mujer de limpieza	825	850

867

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Vista la petición suscrita por el Club Polideportivo "La Becada", titular del coto privado de caza SG-10.077, "Río Duratón", del término municipal de Castillejo de Mesleón.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Terrenos del Coto SG-10.077, "Río Duratón".

Cebos autorizados: Ovo-urraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados", que serán retirados al finalizar el plazo.

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día; pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Diligencia.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del anuncio publicado por esta Jefatura, de fecha 27-1-1977 y del condicionado adjunto, se sancionará con 3.500 pesetas (artículo 48-1-5 del vigente Reglamento de Caza), sin perjuicio de exigir responsabilidades de mayos cuantía.

Segovia, 17 de marzo de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

718

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical Caro, número 12.288.

Domicilio: Bercial.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de) de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre rdenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.939 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 4 de la línea que parte del centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un apoyo fin de línea en el Caserío Párraces, término municipal de Bercial.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

455

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Duruelo, teniendo su origen en la línea Duruelo-Los Cortos, finalizando en un futuro centro de transformación en la finca "Monte los Cortos".

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una futura urbanización.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15/20 kV.; longitud, 2.225 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.764.391 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3059

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Madriguera (término municipal de Riaza), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/398-133 voltios, en las proximidades del camino a El Muyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico a la localidad.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15/20 kV.; longitud, 116 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 269.005 pesetas; centro de transformación, 855.980 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

831

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina provincial de Segovia

La S. A. de Transportes "LA CASTELLANA", con domicilio en Madrid, calle Alenza, número 20, distrito postal 3, ha presentado instancia y proyecto en solicitud de autorización para establecer un nuevo servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Empalme de la CN-110 (P. Km. 125,100) y Riaza, por la Estación invernal de "La Pinilla", como hijuela-desviación de su concesión Madrid-Burgo de Osma, con hijuelas (V-3199).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9-12-49 ("B. O. del Estado" del 12-1-50), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura Regional (Oficina de Segovia), presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio proyectado y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Cerezo de Arriba y Riaza, de esta provincia, y al concesionario de los servicios regulares de la misma clase Estebanvela-Segovia y Riaza-Segovia, de la Empresa Autolíneas de Viajeros, S. A. (AUVISA), de Segovia, por tener autorizados itinerarios en explotación con puntos de contacto en esta provincia con el servicio solicitado.

Segovia, 17 de marzo de 1981. — El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

864

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE CITACION A JUICIO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 201/81, tramitado a instancia de doña María Isabel Bermejo de la Rubia, en reclamación de cantidades, contra la empresa Avaro Chavarri Colón de Carvajal, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En Segovia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta por presentado el anterior escrito de demanda, con sus correspondientes copias simples, regístrese, y por interpuesta la demanda que es objeto del mismo, se señala el día 5 de mayo de 1981, a las diez horas de su mañana, para que tenga lugar el acto de conciliación y a continuación el de juicio, en caso de que no haya avenencia; cítese a las partes con entrega a la demandada de la copia del escrito de demanda presentado, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Se tiene por designado al Letrado don Ildefonso Francisco Jorge Sastre para que lleve la representación y defensa en juicio de la actora, siguiéndose con dicho señor Letrado las sucesivas diligencias. Se admite la prueba de confesión judicial, advirtiendo al demandado que deberá asistir personalmente al acto de juicio a prestar confesión judicial, y que de no hacerlo se le podrá tener por confeso. Cítese al demandado mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios. La copia de la demanda y demás documentación se encuentra a disposición del mismo en la Secretaría de esta Magistratura."

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, Alvaro Chavarri y Colón de Carvajal, hoy en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en San Ildefonso (Segovia), y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

900

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA, y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, se colocarán, en el Coto privado de caza matrícula SG-10.349, denominado "EL MATUTE", situado en este término municipal de Vegas de Matute, cebos envenenados "Ovo-urraquil", durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el sexto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y, muy especialmente, de los municipios colindantes a éste, en evitación de posibles perjuicios.

Vegas de Matute, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

851

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Por don Angel Arribas Luengo, vecino de Madrid, se solicita licencia municipal para apertura y ejercicio de la actividad de discoteca-salón de baile en el Complejo Urbanístico Residencial de "Los Angeles de San Rafael", en local instalado al efecto en planta baja de edificio de la zona turístico-comercial de dicha Urbanización.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones vigentes de pertinente aplicación, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, dentro del término de quince días siguientes, a contar de la publicación de este edicto en el tablón de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la provincia.

El Espinar, 28 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

854

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Honrubia de la Cuesta, a 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, P. Marcos.

830

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Navares de Ayuso, 26 de marzo de 1981.—El Alcalde, Pedro Alonso García.

822

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de reconstrucción de edificio Ayuntamiento en Villafranca (1.ª fase), en cuyo estado de ingresos figura una operación de crédito, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Condado de Castilnovo, a 23 de marzo de 1981.—El Alcalde, Antonio Benito.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8